



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500439181**



20185500439181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSGUAYABERO SAS
CALLE 19 NO.11-53 BRR CENTRO
FLORENCIA - CAQUETA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17412 de 12/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

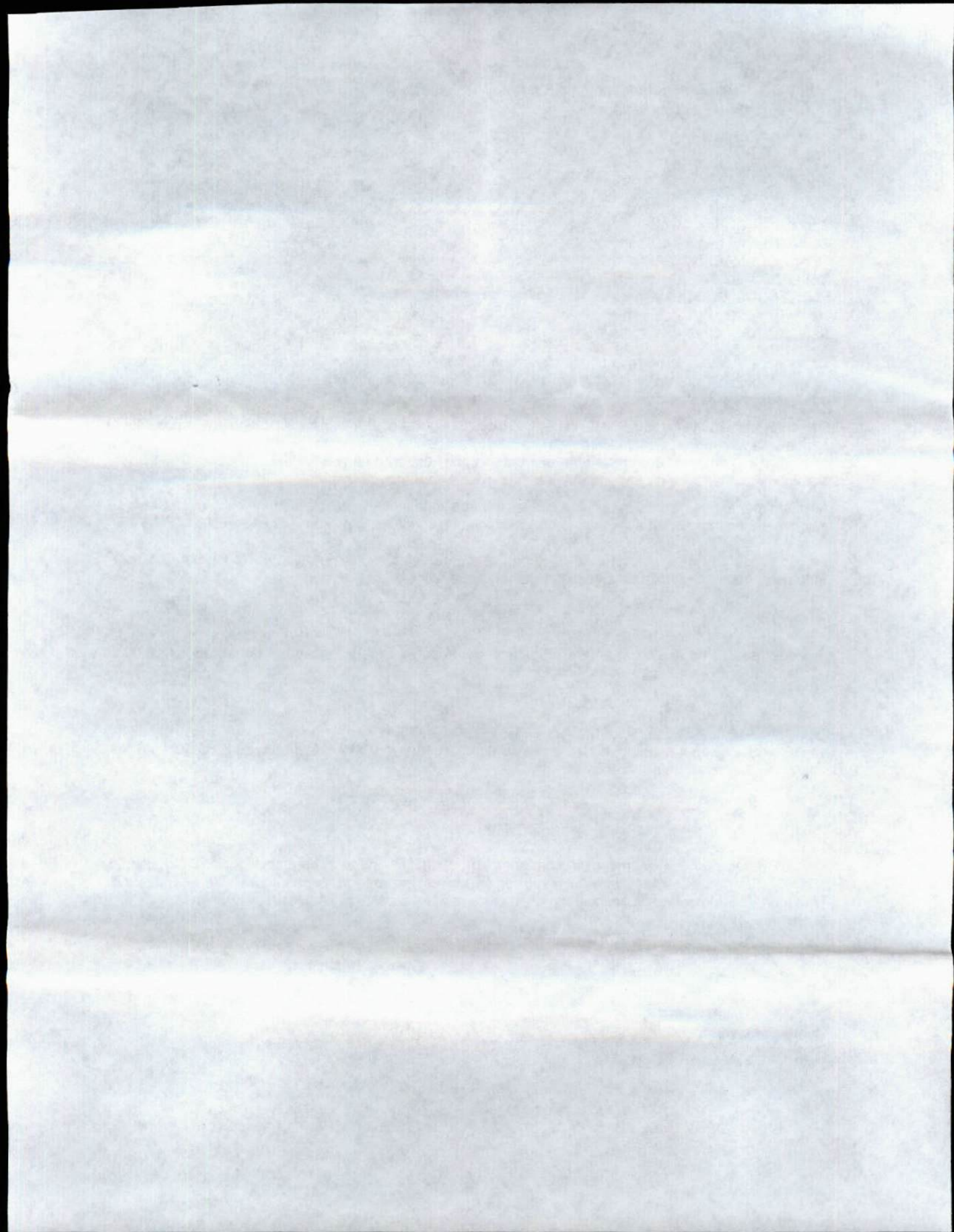
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



412

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17412 DE 12 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSGUAYABERO SAS**, identificada con NIT 900708174 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

GOBIERNO DE
NUEVO PAÍS



Ministerio de Justicia y
Paz

Superintendencia
de la Función Pública



BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2017.
Código de Verificación: 50182200248771

Señor: [Nombre]

Señor:

Señor:

BOGOTÁ - CAGUETA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetable(s) señor(s):

De manera amable, me permito comunicarle que la Superintendencia de la Función Pública, expedió la(s) resolución(es) No(s) 17412 de 13/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(es) a una empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 288-21 Barrio Ciudad de Bogotá, con el objeto que se entienda la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se entienda por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y en la Contención Administrativa.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se deberá especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales surtirá la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.funcionpublica.gov.co. Resoluciones y actos administrativos, se encuentran disponibles en la página de la entidad, el cual podrá ser consultado como referencia. Así mismo, se deberá tener en cuenta el decreto del departamento de la entidad, en el cual se establece el procedimiento para la notificación personal.

En el caso que desee hacer uso de la autorización para surtir la notificación personal, deberá acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, con el objeto que se entienda la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se entienda por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y en la Contención Administrativa.

Cordialmente,
[Firma]

DIANA CAROLINA MENDOZA BACIGUETA
COORDINADORA GENERAL NOTIFICACIONES

Superintendencia de la Función Pública
Calle 37 No. 288-21 Barrio Ciudad de Bogotá - BOGOTÁ

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



PROSPERIDAD
PARA TODOS

472	SERVICIOS POSTALES
NIT 900.002917-9 D.G. 26 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 2	
REMITENTE	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba	
la sociedad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN940909451CO	
DESTINATARIO	
Nombre/Razón Social: TRANSGUAYABERO SAS	
Dirección: Calle 19 No. 11-53 B	
CENTRO	
Ciudad: FLORENCIA, CAQUETA	
Departamento: CAQUETA	
Código Postal: 180001399	
Fecha Pre-Admisión: 29/04/2018 15:52:20	
Min. Transporte Lic de carga 000 del 20/05/2011	

472	MOTIVOS
☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Apatado Clausurado
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA 02 MAY 2018	
Nombre del distribuidor: Raul Quevedo F.	
C.C. 14222887	
Centro de Distribución: Florencia	
Observaciones: LIDER CALIDAD	

472	MOTIVOS
☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Dirección Errada	☐ Apatado Clausurado
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA 30 ABR 2018	
Nombre del distribuidor: Cuervo H. Rojas Melo	
C.C. 1.117.525.280	
Centro de Distribución: 10000 am	
Observaciones: Última 11-43	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supersupertransporte.gov.co

